



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen Comisión Evaluadora LPU 61/2022

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 61/2022

EXPEDIENTE N°: EX-2022-00122847- -CVSA-DC#CVSA

OBJETO: “Adquisición de cartelería vertical lateral reglamentaria, preventiva e informativa para todos los tramos de CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas para la Licitación Pública N° 61/2022 que tiene por objeto la Adquisición de cartelería vertical lateral reglamentaria, preventiva e informativa para todos los tramos de CORREDORES VIALES S.A.

Cabe aclarar que, atento la ausencia de unos de los integrantes titulares de esta Comisión Evaluadora, el presente dictamen será suscripto por uno de los miembros suplentes designados por la Gerencia General a través del IF-2022-00132745-CVSA-GG#CVSA.

Con fecha 10 de enero de 2023, se realizó el acto de apertura de ofertas de la cual surge la presentación de DOS (2) ofertas, que se detallan a continuación:

1.- VAWA S.A.C.I.C.I. (C.U.I.T. N° 30-65658271-1), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 20/100 (\$ 474.428.119,20) más IVA.

2.- CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (C.U.I.T. N° 30-50491289-9), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 29/100 (\$413.325.312,29) más IVA.

I.-

Mediante el Informe N° IF-2023-00009713-CVSA-SCA#CVSA (orden 51) la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que el acta de apertura de ofertas se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A., y que se verificó que los oferentes se encuentran inscriptos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y no poseen sanciones en el REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), de acuerdo con la documentación vinculada al expediente como informes gráficos agregados en los órdenes 48 y 49.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A., el Departamento de Compras elaboró el Cuadro Comparativo de ofertas (orden 50).

II.-

A través del Informe N° IF-2023-00014176-CVSA-DCI#CVSA de fecha 19 de enero del 2023, solicitó intimar a los oferentes **VAWA S.A.C.I.C.I.** y **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.** a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable. En consecuencia, el Departamento de Compras procedió con las intimaciones correspondientes.

Por su parte, con fecha 25 de enero de 2023 la Subgerencia de Administración emitió el Informe N° IF-2023-00018320-CVSA-DCI#CVSA en el que manifestó que la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. presentó la documentación económica y administrativa solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, indicó que la propuesta de la firma VAWA S.A.C.I.C.I. no dio cumplimiento a la presentación de la documentación requerida en el inciso c) del artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debido a que no presentó el Estado de Situación Patrimonial posterior al 31 de diciembre de 2021, cuya fecha no supere los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, lo que imposibilita el cálculo de los indicadores económicos.

Con fecha 26 de enero de 2023, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación elaboró el Informe N° IF-2023-00018554-CVSA-SMC#CVSA a través del cual realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

En primer lugar es dable destacar que el área técnica indicó que en atención a que el presupuesto oficial fue confeccionado en el mes de julio de 2022 y, toda vez que el acta de apertura de ofertas fue realizada con fecha 10 de enero de 2023, se calculó la actualización de los montos estimados contemplando la Variación Acumulada del capítulo Materiales del Índice del Costo de la Construcción para el período julio-noviembre de 2022 dado que ese dato es el último publicado, cuya variación es del CUARENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y TRES POR CIENTO (44,83%).

En función de ello, analizó los desvíos de los precios cotizados por los oferentes contemplando los valores estimados más la variación del ICC y formuló las consideraciones pertinentes respecto a la conveniencia económica teniendo en consideración lo expresado precedentemente.

También se, indicó que la firma **VAWA S.A.C.I.C.I.** no cumple técnicamente con lo solicitado en el inciso u) del artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a la cantidad de provisiones de señales verticales viales en los últimos DOS (2) años. En relación a la conveniencia económica, señaló que la propuesta de dicha empresa resulta económicamente conveniente en tanto y en cuanto son razonables respecto a los precios de mercado.

Respecto a la oferta presentada por **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.** señaló que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas y con los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En cuanto a la razonabilidad económica de la oferta presentada, informó que resulta económicamente conveniente en tanto y en cuanto son razonables respecto a los precios de mercado.

III.-

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de la oferta válida presentada por la firma **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.**, quien presentó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Asimismo, acreditó con la constancia de inscripción en la A.F.I.P. encontrarse inscrita en un rubro afín a la presente contratación y no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta, adjuntó la documentación a través de la cual se acredita que posee facultades suficientes a tales efectos. Asimismo, se ha verificado que no registra sanciones en el REPSAL.

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1.- Desestimar la oferta de la firma **VAWA S.A.C.I.C.I.** (C.U.I.T. N° 30-65658271-1) por no dar cumplimiento a lo establecido en los incisos c) y u) del artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA.

2.- Preadjudicar a la firma **CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.** (CUIT N° 30-50491289-9) la Licitación Pública N° 61/2022 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE con 29/100 (\$413.325.312,29.-) más I.V.A. por resultar su oferta conveniente.

